



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-004829-001 que contiene el Memorando Nº 203-2021-DPC-HEJCU emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica, el Memorando Nº 119-2021-OESA-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Informe Nº 133-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Técnico Nº 082-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, con Resolución Ministerial Nº 1295-2018-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 144-MINSA/2018/DIGESA: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan.

Que, con Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico.

Que, el numeral 8.2 del precitado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud.

En ese sentido, siendo que el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de documentos normativos internos de este hospital corresponde señalar que el numeral 5.6 establece que el expediente de un documento normativo debe contener como mínimo: (i) proyecto de documento normativo, (ii) informe técnico sustentatorio del órgano proponente, (iii) opiniones técnicas de todos los órganos involucrados con la propuesta y (iv) antecedentes del proyecto propuesto (p.e. actas, estudios, validaciones, etc.).

Que, el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada del análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica.

Que, el artículo 40º del citado reglamento, señala que el Departamento de Patología Clínica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; cuyo objetivo funcional, es entre otros, asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.



Que, con base a lo señalado en los párrafos precedentes la Jefa del Departamento de Patología Clínica mediante Memorando N° 203-2021-DPC-HEJCU, de fecha 13 de agosto de 2021, remitió a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental el Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Patología Clínica, para su revisión y visto bueno, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, el citado Documento Técnico tiene como finalidad reducir los riesgos asociados al inadecuado manejo de los residuos sólidos generados en el Departamento de Patología Clínica, fomentando en el personal el correcto manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en el servicio.

Que, mediante Memorando N° 119-2021-OESA-HEJCU, de fecha 13 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informó que el Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Patología Clínica cuenta con su revisión y visto bueno, por lo que, solicita continuar con el proceso de aprobación.

Que, mediante Informe N° N°133-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 22 de septiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 082-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los parámetros y estructura del Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Patología Clínica.

Que, mediante Informe N° N° 142-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación del precitado documento técnico; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefa del Departamento de Patología Clínica, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Patología Clínica, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Jefa del Departamento de Patología Clínica la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la citada documento técnico.

ARTÍCULO 3°- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/IVDI/MACM/MRIA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Dpto. Patología Clínica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

